

FASE 4: MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS

El PDP puede ser modificado de manera excepcional, tanto por el Comité de Planificación de Capacitación como por la Oficina de Recursos Humanos, para ello la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las entidades públicas” en su numeral 6.4.2.6 ha determinado los casos en que procede la modificación.

La Oficina de Recursos Humanos evaluará las propuestas de modificaciones cuando:

Formación Laboral	Se requiera incluir en el PDP acciones de capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el costo equivalente a una (01) UIT por servidor.
	Se presenten propuestas para variar acciones de capacitación, y cuyo costo no supere el equivalente a una (01) UIT por servidor.
	Las propuestas para incluir acciones de capacitación en el PDP no generen costo alguno para la entidad
Formación Profesional	La propuesta de modificación se relacione a una acción de capacitación de Formación Profesional y esta haya sido generada a través de una beca del sector público.

1. Modificaciones al PDP a solicitud de los órganos o unidades orgánicas:

Las solicitudes de modificación del Plan de Desarrollo de Personas, deberán ser remitidas a la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe Técnico del responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación. En este informe se debe señalar la importancia y pertinencia del desarrollo de la acción de capacitación para el logro de los objetivos del puesto, del área o de la entidad y en caso corresponda la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Comité de Planificación de Capacitación las propuestas presentadas.

En los casos en los que le corresponde al Comité evaluar la procedencia de la modificación del PDP ha sido desarrollada dentro de las funciones del Comité de Planificación de Capacitación establecido en el numeral 3.1.1 de la presente guía.

La Oficina de Recursos Humanos deberá evaluar las solicitudes, debiendo para ello:

- a. Verificar la pertinencia de la propuesta de capacitación; si es prioridad A, deberá revisar las demás acciones de capacitación programadas para dicha área y desestimar aquella cuyos criterios de pertinencia tengan un rango menor. En caso dicha área no tuviera acciones de capacitación programadas, revisará todas las que conforman el PDP a fin de determinar cuál de será desestimada (la acción de capacitación desestimada, podrá ser considerada dentro del PDP del siguiente ejercicio fiscal).
- b. Se verificará porque la acción de capacitación no fue considerada dentro del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, tomándose en cuenta lo indicado en el Informe Técnico del órgano o unidad orgánica que requirió la modificación del PDP, a través de este documento verificará si la acción de capacitación se encuentre alineada con los objetivos estratégicos de la entidad, los objetivos del órgano o unidad orgánica o del puesto.

Si la acción de capacitación solicitada no cuenta con el sustento técnico no procederá la modificación del PDP, debiendo informar al órgano o unidad orgánica que lo requirió.

Gráfico: Pasos para la modificación del PDP por ORH



2. Modificaciones al PDP provenientes de Becas del Sector Público:

Las acciones de capacitación pueden ser financiadas de forma total o parcialmente con recursos provenientes de la entidad en la que presta servicios el beneficiario de la capacitación. Sin embargo existen acciones de capacitación que pueden ser financiadas por otras entidades las cuales pueden ser públicas o privadas y estas a su vez pueden ser nacionales o internacionales; a este tipo de financiamiento proveniente de otras fuentes se denominan becas.

Las becas son el financiamiento total o parcial de la acción de capacitación, las cuales pueden provenir de recursos públicos o de privados.

Los servidores civiles podrán acceder a becas para capacitación de Formación Laboral y Formación Profesional. El servidor que postule para hacerse acreedor de una beca debe informar con anticipación a su entidad, a efectos de que la Oficina de Recursos Humanos realice las gestiones para su inclusión en el PDP.

Las becas serán incluidas en el PDP cuando:

- Son financiadas por el sector público y se desarrollan dentro de la jornada de servicio.
- Son financiadas por el sector privado y hayan sido canalizadas por la entidad a la que pertenece el servidor.

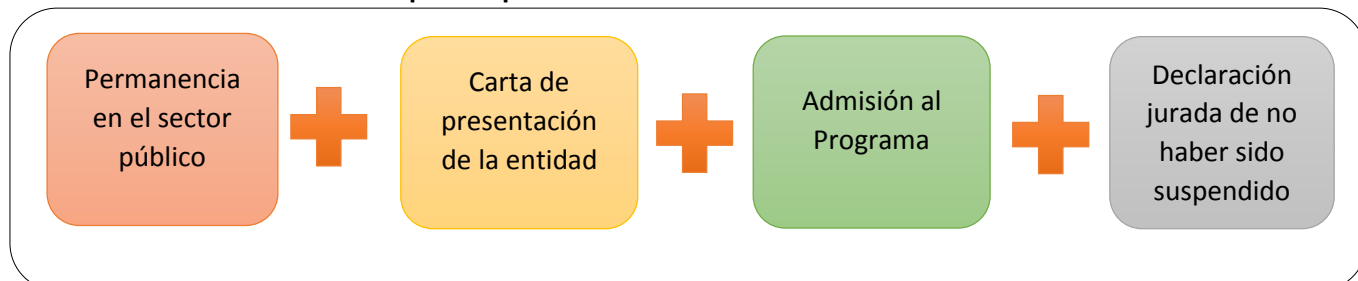
Las becas del sector público son aquellas cuyo financiamiento proviene de recursos de una entidad pública distinta a la que presta servicios el becario, se consideran becas del sector público las financiadas por:

- La Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP
- El Programa de Crédito Beca – Reto Excelencia
- El Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos – PRONABEC
- Los Entes Rectores de los sistemas administrativos o funcionales del Estado.

Cuando se trate de becas de Formación Laboral los requisitos para hacerse acreedor lo establece la entidad que ofrece la beca y solo estas pueden no estar alineadas a los objetivos estratégicos de la entidad, del área o del perfil del puesto del servidor beneficiario.

Los requisitos para acceder a becas de Formación Profesional están señalados en el numeral 6.2.1.2.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, y son los siguientes:

Gráfico 19: Requisitos para ser beneficiario de becas de Formación Profesional



Paso	Acción
1	<p>El servidor deberá acreditar pertenecer al sector público por un periodo no menor a cuatro (04) años acumulados o dos (02) años consecutivos, los cuales se contabilizan independientemente del número de entidades públicas en las que hubiera prestado servicios. Para ello serán válidos los certificados, constancias de trabajo y/o contratos laborales los cuales deben ser presentados en copias fedateadas.</p> <p>No podrán ser consideradas como válidos los contratos de locación de servicios, los cuales son regulados por el código civil, ni las órdenes de servicio giradas a favor del servidor; ya que estos documentos no generan relación laboral entre el servidor y la entidad.</p>
2	<p>El servidor gestionará ante la Oficina de Recursos Humanos, la carta de presentación como candidato a la beca, la cual debe ser suscrita por el titular de la entidad, para ello adjuntará el documento que acredite su admisión al programa seleccionado.</p> <p>El servidor dirigirá una solicitud a la Oficina de Recursos Humanos, en el cual requiera que se emita una carta de presentación suscrita por el titular de la entidad; para ello deberá adjuntar en copia fedateada el documento que acredita que ha sido admitido como becario.</p>
3	<p>Presentar la “Declaración Jurada de no haber sido sancionado con una suspensión en el último año”. La entidad podrá corroborar dicha información con SERVIR a través del RNSDD.</p>
4	<p>Con todos los requisitos presentados, la Oficina de Recursos Humanos procederá a realizar las gestiones para la participación del servidor en la acción de capacitación y la inclusión en el PDP a través de la modificación, para ello elaborará un informe en el cual señale la importancia y la pertinencia de la acción de capacitación.</p>

¿Con qué documento se modifica el PDP?

La modificación del Plan de Desarrollo de Personas se realizará por decisión expresa del titular de la entidad, corresponde a cada entidad determinar la formalidad de la decisión (resolución, memorando, etc.), en el documento de modificación se señalará la procedencia y la importancia de su inclusión en el PDP; para ello se deberá acompañar el Acta suscrita por el Comité o el Informe de la Oficina de Recursos Humanos que determine que es procedente la Modificación del PDP.

No serán materia de modificación del Plan de Desarrollo de las Personas:

- a. El incremento o disminución de los beneficiarios de la acción de la capacitación. tratándose del incremento de beneficiarios, este no debe acarrear un aumento del costo de la capacitación, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, garantizar que la calidad del servicio de capacitación no disminuya.

Por ejemplo: Si una acción de capacitación ha sido programada para un total de 15 servidores a un costo total de S/. 20,000 y la cantidad de beneficiarios se incrementa a 20, sin que esto genere un incremento en el costo total de la acción de capacitación, ni disminuya la calidad ofertada por el proveedor de la capacitación, no se modificara el PDP. Asimismo, si los beneficiarios de la acción de capacitación disminuyen a 12, y con ello también disminuye el monto total de la capacitación sin que la calidad ofertada por el proveedor de la capacitación se vea afectada, no será necesario modificar el PDP.

- b. Cambio de oportunidad de la acción de capacitación (fecha de inicio o fin).

Por ejemplo: Si una acción de capacitación está programada para iniciar la primera semana de marzo pero, por razones debidamente justificadas, se desarrolla en el mes de abril, no se modificará el PDP. De igual forma, si una acción está programada para culminar la quincena de mayo, pero por razones debidamente justificadas se prolonga hasta la última semana de ese mes, no será necesario modificar el PDP.

- c. Cambio de denominación de la acción de capacitación, siempre que el objetivo de la capacitación se mantenga.

Por ejemplo: Si la acción de capacitación en el PDP tiene la denominación: Programa de Especialización en Tramite Documentario y Archivos y en la etapa de Ejecución de PDP se desarrolla el Diplomado Especializado en Gestión de Tramite Documentario y Administración de Archivos, no será necesario modificar el PDP.

- d. Disminución del costo de la acción de capacitación, siempre que se garantice la calidad.

Por ejemplo: Si el costo final de una acción de capacitación programada en el PDP es de S/. 15,000.00 dirigido a 20 servidores y en la fase de ejecución esta disminuye a S/. 12,000.00, manteniéndose el número de beneficiarios y la calidad ofertada por el proveedor; no será necesario modificar el PDP.

- e. Modificación de la modalidad de la acción de capacitación (presencial, semipresencial o virtual).

Por ejemplo: Si la acción de capacitación en el PDP señala como modalidad virtual y en la fase de ejecución varía a presencial o semipresencial, no será necesario modificar el PDP.

En caso desaparezca la necesidad de ejecutar una acción de capacitación debido a que el servidor beneficiario no puede participar de la capacitación por razones justificadas (desvinculación o renuncia), el costo de la capacitación se mantiene para financiar la ejecución de capacitaciones que se incorporen al PDP a través de una modificación.